

VISTO

El proyecto de la obra Implantación de la nueva terminal de ómnibus de la localidad de Villa General Belgrano, formulado por la Secretaría de Obras Públicas de Villa General Belgrano, y el convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de La Nación y la Municipalidad de Villa General Belgrano (ANEXO I) para el financiamiento de la misma, y que la Municipalidad dispone del predio para la ejecución de la misma, y que se han cumplimentado las disposiciones de los órganos de regulación provincial y nacional, y que se dispone la NO OBJECION de la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba y de la Dirección Provincial de Vialidad, y que se posee la Licencia Ambiental para la ejecución de la obra según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 10.208/14.-

Y CONSIDERANDO

Que es necesario relocalizar la actual terminal de ómnibus de la localidad y evitar la circulación de buses de gran porte dentro del casco urbano, y que el proyecto presentado ante el Ministerio de Transporte de la Nación cumple con todos los requisitos técnicos para que la obra cumpla la función de la terminal, y que se han respetado y considerado las ordenanzas locales que hacen a la arquitectura local. y que, la Ley N° 8102 y modif. en su artículo 30 establece que *"Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 1º) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...;23º) Aprobar las bases y condiciones de las licitaciones..."*. Por su parte, la Carta Magna Provincial prevé en su art. 186, entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, el *"...Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares..."* (inc. 6º). Ello es concordante con la normativa local que regula el régimen de contrataciones del Municipio, se prevé que *"Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), la selección de contratistas se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza..."*.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra "Construcción de la Nueva Terminal de ómnibus de Larga y media distancia de la Localidad de Villa General Belgrano" descripta en los Vistos de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al Pliego de bases y condiciones, Proyecto, planos, presupuestos y demás documental técnica que obran formando parte Anexo II, III y IV de la presente Ordenanza. -

La obra referenciada comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios conforme dicho Proyecto técnico, pliegos y demás condiciones generales. -

Artículo 2º: CONVOCASE a Licitación Pública para la selección del contratista de obra que tendrá a su cargo la ejecución material de los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra descripta en el artículo 1º de esta Ordenanza. -

2188/23

En consecuencia, facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el procedimiento administrativo de Licitación Pública de la obra referenciada, realizando el respectivo llamado a licitación conforme se encuentra previsto en la normativa vigente aplicable en esta jurisdicción municipal. -

Artículo 3º: La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones, al Proyecto y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se agregan como Anexos II, III y IV respectivamente y son parte integrante de la presente Ordenanza. -

Valor de los Pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa General Belgrano, cita Av. San Martín 43 y su precio se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000.-). -

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de Pesos seiscientos sesenta y cuatro millones ochocientos dos mil ciento doce con 82/100 centavos (\$ 664.802.112,82 -). -

Artículo 5º: Plazo de ejecución de obra: trecientos sesenta y cinco días corridos desde la suscripción del contrato, conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajo obrante en el Pliego General de Bases y Condiciones, salvo las ampliaciones que puedan ser convenidas conforme se autoriza en el mismo Pliego. -

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. Las normas específicas relativas al servicio público de agua potable, las disposiciones de los Entes de Contralor de Servicios Públicos y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, serán el marco técnico al que deberá sujetarse el contratista en lo específicamente relativo a la labor profesional de construcción, sin perjuicio de la plena vigencia de la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten en consecuencia y los convenios que se celebren, como así el orden de prelación normativo aplicable que se enuncia en el Pliego General de Bases y Condiciones, que regirán las relaciones jurídicas administrativas y contractuales derivadas del proceso licitatorio, de la adjudicación y de la contratación de la persona contratista de obra.-

Artículo 9º: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **enero** de **Dos Mil Veintitrés (2023)**.

ORDENANZA N°: 2188/23.-

FOLIOS N°: 3047.-

R.L.F/M.G.P.-